

Boletín N°15.975-25, que crea el Subsistema de Inteligencia Económica y establece otras medidas para la prevención y alerta de actividades que digan relación con el crimen organizado.



2023

Carlos Pavez Tolosa
Director

Posición institucional respecto del proyecto:

El trabajo desarrollado en la Política Nacional contra el Crimen Organizado ha permitido coordinar a diversas instituciones públicas, logrando establecer un diagnóstico y una serie de líneas de acción.

En ese contexto, el PL Boletín N°15.975-25 permite:

- Eliminar barreras para compartir información y utilizar de forma eficiente toda aquella que está en poder de los distintos organismos públicos que forman parte del *Subsistema de Inteligencia Económica*.
- Implementa recomendaciones realizadas a Chile por el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (Gafilat) en su última evaluación del país (2021).
- El fenómeno del crimen organizado se reconoce como realidad, haciéndonos cargo de la necesidad de modificaciones normativas que permitan prevenirlo, mitigarlo y perseguirlo de forma efectiva.

Flujo de información del Sistema Nacional Antilavado de Activos y contra el Financiamiento del Terrorismo (ALA/CFT).



Flujo de información del Sistema Nacional ALA/CFT.



Creación Subsistema de Inteligencia Económica: Propuesta de modificaciones a Ley N°19.913.

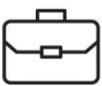


UAF

01 
Se amplía el
objeto y
funciones de la
UAF

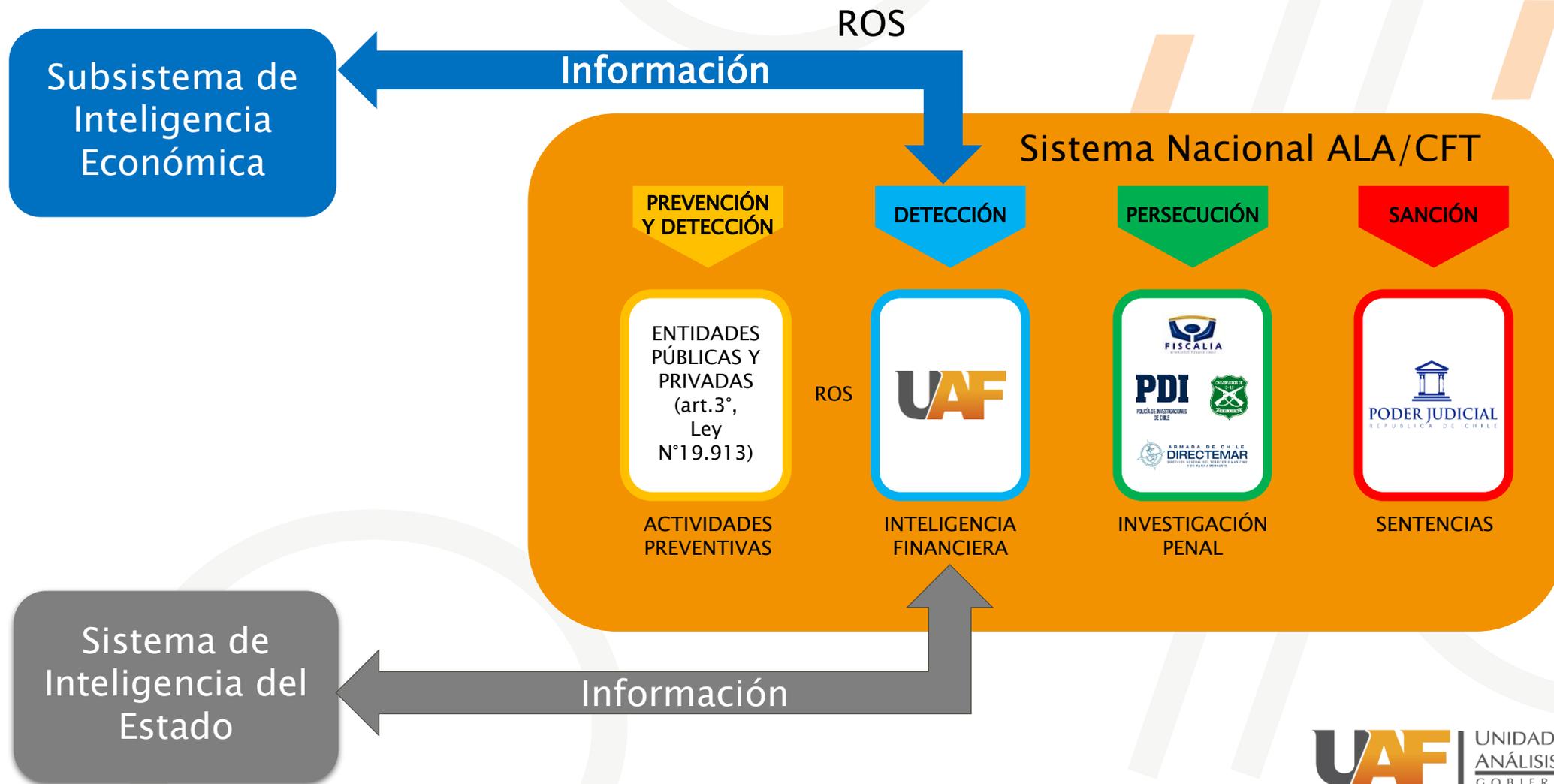
02 
Fortalece el
acceso e
intercambio de
información

03 
Se perfeccionan las
normas aplicables al
procedimiento
sancionatorio y las
multas de competencia
de la UAF.

04 
Evaluación del
Gafilat a Chile

05 
Sujetos obligados del
sector público

Creación Subsistema de Inteligencia Económica:



Creación Subsistema de Inteligencia Económica:

Subsistema de
Inteligencia
Económica

UAF

CHILE
ADUANAS
CUSTOMS



Unidad de inteligencia Económica

Sii

Unidad de inteligencia Económica



Intercambio de
información
(en forma segura)

Objeto de la UAF: Crimen organizado.

Se amplía el objeto de la UAF

Delitos vinculados al crimen organizado (art.1, Ley N°19.913).

Fortalece el sistema de integridad de la UAF

Disponer medidas con el propósito de detectar, neutralizar, mitigar y/o contrarrestar los riesgos vinculados al fenómeno de la criminalidad organizada (art.2, letra I, Ley N°19.913).

Acceso e intercambio de información:

Acceso a información
sujeta a reserva o secreto
bancario

“Aun cuando ésta se encuentre sujeta a secreto o reserva, incluido el bancario” (art.2, letra b, Ley N°19.913).

Facultad para compartir
información con el
Subsistema de Inteligencia
Económica

“Compartir con los demás integrantes del Subsistema de Inteligencia Económica, excluyendo los reportes que la Unidad reciba de conformidad al artículo 3°.” (art.2, letra m, Ley N°19.913).

Acceso e intercambio de información:

Acceso a información por parte de la UAF

Acceso a las informaciones y antecedentes existentes en las bases de datos de los organismos públicos (en el marco de una operación sospechosa) (art.2, letra j, Ley N°19.913).

Para estos efectos, las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales o de cualquier otra índole sobre secreto o reserva de determinadas operaciones o actividades no impedirán el cumplimiento de la obligación de contestar la solicitud de información requerida por la Unidad.

Amplía la información que la UAF puede compartir con la CGR

Proporcionar a la Contraloría General de la República la información que requiera para fiscalizar la oportunidad, integridad y veracidad del contenido de la declaración de intereses y patrimonio (art.2, letra g, Ley N°19.913).

Acceso e intercambio de información:

Mayores posibilidades de difusión

La UAF podrá dar a conocer determinada información para fines educativos sobre casos que ya se encuentren con sentencia penal ejecutoriada (art.13, Ley N°19.913).

Compartir mayor información con el sistema

La Unidad de Análisis Financiero podrá hacer público el nombre, grado de cumplimiento de las obligaciones contenidas en esta ley (art.40, Ley N°19.913).

Procedimiento sancionatorio y multas de competencia de la UAF:

Aumento del tope máximo de las multas, adaptándolas a los estándares internacionales

Infracciones leves, de 800 a 3.000 UF.
Infracciones menos graves, de 3.000 a 10.000 UF.
Infracciones graves, de 5.000 a 45.000 UF.

Se mantienen criterios de proporcionalidad en su aplicación, con base en la capacidad económica del sujeto obligado (art.20, Ley N°19.913).

Notificación electrónica

La notificación de la resolución que da inicio al procedimiento administrativo descrito en este artículo se efectuará por cualquier medio de los permitidos en la Ley N°19.880 de bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

Obligación de mantener una casilla electrónica actualizada

Los sujetos obligados deberán mantener actualizada una casilla de correo electrónico, para efectos de notificaciones.

Evaluación de Chile – Gafilat:

Concepto de operación sospechosa según el estándar internacional

Agregar al concepto “o exista sospecha de que los fondos proceden de una actividad delictiva de aquellas previstas en el artículo 1°, incluyendo el intento de realizar dicho acto, operación o transacción” (art.8, Ley N°19.913).

Según el estándar internacional la DDC debe estar en la ley

Agregar en el artículo 5 “Asimismo, las entidades a las que se refiere este artículo deberán adoptar medidas de debida diligencia de clientes, en los términos instruidos por dicha Unidad” (art. 5 Ley UAF).

Sujetos obligados del sector público:

Obligación de inscripción de los sujetos obligados del sector público ante la UAF

Se establece una obligación de inscripción en la UAF (art.3, Ley N°19.913).
(Actualmente están obligados a reportar, pero para reportar deben estar inscritos.)

Emisión de instrucciones para el sector público

La Unidad podrá dictar instrucciones mínimas referidas a la forma de cumplir con la obligación de reporte (art.2, letra f, Ley N°19.913).

Iniciativas desarrolladas por la UAF:

- Participación activa en la Política Nacional Contra el Crimen Organizado, particularmente en el eje 2 sobre “Desbaratar la economía del crimen organizado”.
- Coordinación de la Mesa Intersectorial sobre Prevención y Combate al Lavado de Activos y al Financiamiento del Terrorismo (MILAFT), en conjunto con la Subsecretaría de Hacienda. Se han generado 5 mesas técnicas de trabajo, de carácter permanente.
- Fortalecimiento de los procesos de inteligencia financiera que permitan abordar el fenómeno del crimen organizado.
- Coordinación con las distintas unidades especializadas del Ministerio Público que les corresponde el asesoramiento en la investigación del delito de lavado de activos, con el objetivo de realizar productos diferenciados (mayor grado de eficiencia).

Estadísticas*:

- Al 30 de junio 2023: **8.457** personas naturales y jurídicas inscritas en la UAF (**7.992** pertenecen a las **55 actividades** económicas que supervisa la UAF, **390** son **instituciones públicas** y **75 municipales**).
- ROS enviados a la UAF: **42.915** (2018 a junio 2023).
- ROS detectados con indicios de LA/FT: **2.927** (2018 a junio 2023).
- Informes de Inteligencia UAF enviados al MP: **372** (2018 a junio 2023).
- Respuestas UAF a requerimientos (consultas) del MP: **559** sobre **5.616** personas (2018 a junio 2023).
- Respuestas UAF a consultas de UIF extranjeras: **149** sobre **1.902** personas (2018-2022).
- Condenas Tribunales de Justicia por LA: **229** sentencias definitivas, que involucran a **464** personas naturales condenadas (2007-2021).

*Todas cifras dadas a conocer al Gafilat, en el marco del proceso de seguimiento intensificado a Chile.

MUCHAS GRACIAS

2023